

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA**  
**GRC**

**DEJA SIN EFECTO RES. EX. N°**  
**20209911536, DE 2020, Y APRUEBA**  
**NUEVA POLÍTICA DE GESTIÓN DE LA**  
**CALIDAD DE LA DIVISIÓN DE**  
**EVALUACIÓN AMBIENTAL Y**  
**PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**SANTIAGO,**

**VISTO:**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
2. La Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente;
3. La Ley N° 20.417, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente
4. El DFL N° 4, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija Plantas de Personal del Ministerio del Medio Ambiente y del Servicio de Evaluación Ambiental y regula las demás materias a que se refiere el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.417;
5. El Decreto N° 127, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que traspasa y encasilla personal al Servicio de Evaluación Ambiental y, transfiere bienes correspondientes;
6. El Decreto Supremo N° 40, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Directora Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental;
7. La Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
8. La Resolución Exenta N° 20209911563, de 1° de septiembre de 2020, del Servicio de Evaluación Ambiental, que aprueba Política de Gestión de la Calidad de la División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana.
9. Memorándum N° 04/2023, documento digital N° 202399104893, de 12 de junio de 2023, de la jefa del Departamento de Planificación y Control de Gestión, de la División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, del Servicio de Evaluación Ambiental, las demás normas legales pertinentes; y,

## **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio de Evaluación Ambiental es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente, al cual le corresponde, entre otros, la administración del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), de acuerdo al artículo 81 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente.
2. Que, en el año 2020, la División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana del SEA elaboró una Política de Gestión de la Calidad, aprobada mediante la Res. Ex. N° 20209911563, de 1° de septiembre del mismo año.
3. Que, la División señalada ha preparado una actualización de dicha Política, de acuerdo con la Misión y Objetivos Estratégicos del Servicio, documentos que se encuentran publicados en la página web del Servicio, en el siguiente enlace <https://sea.gob.cl/mision>.
4. Que, por tanto,

## **RESUELVO:**

1. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 20209911563, de 1° de septiembre de 2020, del Servicio de Evaluación Ambiental, que aprueba Política de Gestión de la Calidad de la División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana.
2. **APROBAR** la nueva Política de Gestión de la Calidad de la División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, documento que se adjunta y se entiende formar parte integrante del acto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

**VALENTINA DURÁN MEDINA**  
**Directora Ejecutiva**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**


IPG/CAS


### Distribución:


- Dirección Ejecutiva.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes y Archivos.


El Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), tiene como objetivo principal administrar el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), contribuyendo al desarrollo sustentable, la preservación y conservación de los recursos naturales y la calidad de vida de los habitantes del país, asegurando una evaluación ambiental técnica y de excelencia; con una implementación plena y efectiva de los derechos de acceso a la información, a la participación y a la justicia en asuntos ambientales, cumpliendo con el deber del Servicio de facilitar y promover la participación ciudadana.

Para esto, la División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana (DEVAPAC), a través del trabajo coordinado de sus distintos Departamentos, se compromete a:

- 

Realizar una evaluación ambiental en conformidad a la normativa vigente, considerando la unificación de criterios y a las directrices definidas por las autoridades competentes; fortaleciendo el desarrollo de competencias técnicas ambientales en los distintos grupos de interés que participan de los procesos de evaluación de proyectos que se presentan al SEIA.
- 

Implementar el Acuerdo de Escazú fomentando y facilitando los procesos de participación ciudadana, promoviendo la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y el derecho de acceso a la información con un enfoque multicultural y perspectiva de género, considerando las variaciones socioculturales de la población
- 

Incorporar la variable de cambio climático en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y fortaleciendo el desarrollo de competencias técnicas ambientales en los grupos de interés que participan de los procesos de evaluación de proyectos que se presentan al SEIA, a través de la generación de conocimiento y de capacitaciones incluyendo la variable de cambio climático.
- 

Promover el Sistema de Gestión de la Calidad basado en la norma ISO 9001 vigente, a nivel nacional orientado al enfoque de procesos, la revisión periódica de su desempeño y la mejora continua de sus procesos que propenda a la excelencia en la calidad de la evaluación ambiental a través de la estandarización de sus procesos y unificación de criterios para dar confianza y certeza a todos los grupos de interés del SEIA.

Esta declaración busca fomentar la cultura de gestión de la calidad y excelencia en los procesos de evaluación ambiental, para contribuir a robustecer el SEA, elevando progresivamente los estándares de Democracia Ambiental de conformidad al Acuerdo de Escazú, consolidando un sistema de evaluación de impacto ambiental de excelencia, a la altura de la transición socioecológica justa en concordancia con los lineamientos de la autoridad competente.

**Juan Cristóbal Moscoso Farías**  
 Jefe División de Evaluación Ambiental y  
 Participación Ciudadana  
 Servicio de Evaluación Ambiental

**Valentina Durán Medina**  
 Directora Ejecutiva  
 Servicio de Evaluación Ambiental

